



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00266-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, proceso ordinario laboral promovido por MAURICIO MARTINEZ OVALLE contra COLPENSIONES y AFP PORVENIRS.A., sometido a reparto y asignada al presente Juzgado, entra a resolver admisión.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la presente demanda reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Reconocer a JOHN JAIRO CABEZAS GUTIERREZ, portador de la CC 80.767.790 y TP 161.111 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por MAURICIO MARTINEZ OVALLE contra COLPENSIONES, y AFP PORVENIR S.A.

TERCERO: Notificar personalmente a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, para que por intermedio de apoderado judicial conteste la demanda, de conformidad al artículo 41 del CPTSS y del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Notificar del presente proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del C.G.P., que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, concediéndole el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación para que informe sobre su interés de intervenir en el presente proceso, so pena de continuar con el trámite legal.

QUINTO: Notificar personalmente a la demandada AFP PORVENIR S.A., por intermedio de sus representantes legales, y córraseles traslado por el término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial contesten la demanda, de conformidad al artículo 41 del CPTSS y del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación de los demandados, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

dispuesto en artículo 41 del CPTSS en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020

SEXTO: Requerir a las demandadas para que alleguen con la contestación de la demanda **copia íntegra del expediente administrativo** del demandante en cada una de sus entidades, de conformidad con el numeral 2° del parágrafo 1° del artículo 31 del CPTSS.

SÉPTIMO: Vencido el término del traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una solo vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 094 Hoy 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 .

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

PAMA

Firmado Por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e86af5894892cc3c8d949d9e65b86cee0858433872ad36d78e9f93bbdc2d11**

Documento generado en 23/11/2020 05:41:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe5cf38f0acace44fafa8c3cd6059e451fcaa450e61d030ba98331cec6e9753**

Documento generado en 23/11/2020 08:36:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>